Consejo Superior
de la Judicatura

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍASY CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, febrero quince de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: Señor MIGUEL ANGEL TABORDA MEJIA
RADICADO: 002-2020-00660-00
PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio Nº 0278
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACION CREDITO - DECRETA MEDIDA -

1. De conformidad con el artículo 446 del CGP, se pone en conocimiento de la parte ejecutada, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por el término de tres días para que se pronuncien al respecto, sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

2. Tal como lo peticiona la apoderada del extremo activo, SE DECRETA el embargo y posterior retención del 25% del salario, bonificaciones y DEMAS PRESTACIONES que percibe el señor MIGUEL ANGEL TABORDA MEJIA con CC 8.070.814, en su condición de empleado al servicio COPEBOMBAS SAS, identificada con Nit.900707543, ubicada en la dirección CL 51 # 51 D - 41, de la ciudad de MEDELLIN (ANTIOQUIA), info@Coopebombas.com. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por Estados**N° 006** y fijado en la página de la Rama Judicial el día**16** de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario